



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticinco de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01313 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de BANCO FINANDINA S.A. y en contra de CARLOS ADOLFO CASTRILLÓN ESTRADA por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M.L. (\$24.311.407) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N°1151088568, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 18 de diciembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado MARCOS URIEL SÁNCHEZ MEJIA, portadora de la tarjeta profesional número 77.078 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico,

ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7abdd41a0c47275197914782dfb5a3f1ee700926544b0b6134174c013ef410d**

Documento generado en 25/01/2023 01:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>